



El proceso monitorio. Nuevas soluciones, nuevos problemas

Por Miguel Ángel Sánchez-Jáuregui Lázaro. Socio Fundador Sánchez-Jáuregui Abogados.

EN BREVE: "El proceso monitorio, que fue creado con la clara intención de constituir un mecanismo ágil de reclamación judicial desde su introducción en la Ley de Propiedad Horizontal y posterior instauración en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, en concreto en sus artículos 812 y siguientes, se encontró sin embargo desde su entrada en vigor con una serie de problemas de aplicación práctica que a la postre venían dando al traste con aquella pretendida agilidad."

Como ya es conocido, la Ley establece que tras la interposición de la simple papeleta de demanda, seguirá, caso de oposición del deudor, el correspondiente juicio verbal u ordinario, según la cuantía de lo reclamado (artículo 818 LEC). Pero en caso de incomparecencia del deudor, procedería la ejecución inmediata con el oportuno Auto de despacho de ejecución (artículo 816.1 y 2 LEC).

Pues bien, es en este punto donde pronto empezaron a surgir los problemas de aplicación antes referidos, puesto que a pesar de que el artículo 816.1 LEC parecía llevar a una ejecución...